

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo la primera en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco. El primero que se imprimió fue una proclama general a Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1830.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

III TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 10 DE ABRIL DEL 2021. NUM. 35,567

Sección A

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 071-2021

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO,

ACUERDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: "Los Servidores de Estado no tienen facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Cualquier acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica nulidad"

ACUERDO: Que corresponde a los Secretarios de las dependencias y reparticiones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el dictamen y resolución de los asuntos del ramo.

ACUERDO: El superior podrá delegar el ejercicio de las facultades para asuntos concretos, siempre que la delegación sea atribuida genéricamente al ramo de la dependencia de que forma parte el superior y el inferior.

ACUERDO: El acto de delegación, además de indicar al delegante, el objeto de la delegación y el órgano que deberá contener instrucciones obligatorias para éste procedimiento.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO

Acuerdos Ministeriales Nos. 071-2021, 072-2021

A. 1 - 3

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Acuerdo No. 058-2021

A. 3 - 4

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. 129-2020

A. 4 - 6

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Acuerdos Nos. 310-2021, 311-2021

A. 6 - 9

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Acuerdo número 794-2021

A. 9 - 11

AVANCE

A. 12

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 4

Desprendible para su comodidad

POR TANTO.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de las facultades que está investido y de conformidad al Artículo 321 de la Constitución de la República, Artículos 7, 36 numerales 8 y 19, 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 40 del Reglamento

odrá contener instrucciones obligatorias para éste procedimental.

POR TANTO.

ría de Estado en el Despacho de Desarrollo en uso de las facultades que está investido y uidad al Artículo 321 de la Constitución de la Artículos 7, 36 numerales 8, 116, 118 y 122 de la l de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de nto Administrativo; 17, 24 y 27 del Reglamento iación y Funcionamiento y Competencia del Poder

ACUERDA:

Delegar Temporalmente como Directora Legal onal Noroccidental a la Abogada **NINOSCA INEDA PEÑA**, para que pueda firmar todos los iones, Dictámenes y todo lo demás relacionado mpeño de las funciones de dicha Dirección. En el Abogado **BENJAMIN EUGENIO SEGURA EZ**, Director Legal, efectivo a partir del lunes 05 ta el lunes 17 de mayo del año 2021.

udad de Tegucigalpa, M.D.C., a los siete días del l del año dos mil veintiuno (2021).

QUESE Y PUBLÍQUESE.

MARIA ANTONIA RIVERA

a de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

ESAR ANDRES VERDE ZUNIGA

do de la Secretaría General, por Ley Acuerdo Ministerial No. 066-2021

Secretaría de Derechos Humanos

ACUERDO No. 058-2021

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la Administración Pública los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que los Subsecretarios de Estados por un acto de delegación del Señor Secretario de Estado del ramo podrán conocer y resolver asuntos determinados o específicos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 055-2020 de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020) se nombró a la ciudadana **ROSA AMALIA SEAMAN SHERAN**, en el cargo Subsecretaria de Estado en el Despacho de Protección de Derechos Humanos.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los Artículos: 246, 247 de la Constitución de la República; 36 numeral 2, 8 y

19, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 y 26 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y Decreto Ejecutivo PCM-112- 2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana ROSA AMALIA, SEAMAN SHERAN, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Protección de Derechos Humanos de esta Secretaría de Estado, la facultad de firmar las resoluciones, acuerdos, convenios y demás trámites administrativos cuyo conocimiento corresponde a esta Secretaría de Estado y poder comparecer a las Secciones de Secretarios de Estado, si las hubiese durante el período de delegación.

SEGUNDO: E presente acuerdo es efectivo del día siete (07) de abril hasta el nueve (09) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

JACKELINE ARELY ANCHECTA CASTRO
SECRETARIA DE ESTADO, POR LEY

MARCELA LAITANO BARAHONA
SECRETARIA GENERAL

**Secretaría de Agricultura
y Ganadería**

ACUERDO No. 129-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de diciembre del año

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho de agosto de dos mil catorce, mediante Decreto Legislativo 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,403 de fecha 11 de abril del 2014, se crea el **Fortalecimiento de la Camaricultura**, cuya finalidad es establecer un conjunto de regulaciones orientadas a fortalecer la industria del camarón cultivado en sus distintas etapas, con el fin de elevar su competitividad, de manera tal que sea un sector de amplias contribuciones a la economía y desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 768-2014 de fecha veintidós de agosto del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,528 de fecha diez de septiembre del mismo año, se acuerda aprobar el **Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura**, el que en su artículo 5, establece que le corresponde a la Secretaría de los Despachos de Agricultura y Ganadería (SADAG) emitir el Acuerdo Ministerial que instruye a la Procuraduría General de la República a suscribir Contrato de Arrendamiento, concesión o su respectiva renovación", cuyo procedimiento y momento procesal se desglosa en el Artículo 10 del cuerpo legal citado.